131 (ciento treinta y uno)

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 11 de noviembre de 2019

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 107/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE PANELES MUSEOGRAFICOS Y PANTALLAS DE TV – ID N° 360.544" – DECLARACION DESIERTA.

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 3, Acta Nº 22, del 17/05/2012, "Reglamento Operativo del Comité de Evaluación de Ofertas", del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva su Informe a la máxima autoridad a los efectos de la declaración desierta del presente llamado, en virtud de lo establecido en el Art. 30, de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", que establece: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante,...".***

II. ANTECEDENTES

- Carta de Invitación para la **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 107/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE PANELES MUSEOGRAFICOS Y PANTALLAS DE TV – ID N° 360.544"**, elaborada por la Unidad Operativa de Contratación.

- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 92, del 31/10/2019 **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 107/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE PANELES MUSEOGRAFICOS Y PANTALLAS DE TV – ID N° 360.544".**

- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previstos en el Presupuesto Administrativo del BCP.

- El valor a contratar conforme al reporte del PAC es de G. 79.000.000 y la Ejecución Anual es de G. 79.000.000.

III. ADENDAS EMITIDAS

- El Banco Central del Paraguay ha emitido una Adenda en relación al llamado denominado: **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 107/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE PANELES MUSEOGRAFICOS Y PANTALLAS DE TV – ID N° 360.544".**

Adenda N° 1:

Se han modificado las fechas para la recepción y apertura de sobres – ofertas establecidas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

IV. TRANSCRIPCION TEXTUAL DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES

ACTA DE APERTURA DE SOBRES – OFERTAS N° 92/2019

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación

(UOC), ubicada en el 4to. piso del Complejo Edilicio del Banco Central del Paraguay, sito en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, siendo las diez horas y quince minutos, se da inicio al Acto de Apertura de Sobres – Ofertas correspondiente a la prórroga del llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 107/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE PANELES MUSEOGRÁFICOS Y PANTALLAS DE TV – ID N° 370544".

Por el Banco Central del Paraguay asisten a este acto: María Emilia Acha, Directora de la Unidad Operativa de Contratación, Oscar Franco, Jefe de la División Compras Menores y Yolanda González, Jefa de la Sección Contratación Directa.

1. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicadas en el Pedido de Cotización o en la/s Adenda/s del llamado:**
   En virtud a lo establecido en la Adenda Nº 01 – CD Nº 107/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se procede a la apertura de los sobres cerrados correspondientes a los oferentes:

Oferente	Correo electrónico
1) NOW S.A.	nowsapy@gmail.com
2) TODO CARTEL, de Delfina Villar.	direccion@todocartel.com.py

Ofertas tardías:
No se registraron ofertas tardías.

2. **Montos de las ofertas:**
   A continuación, se procede a transcribir los precios, en guaraníes, ofertados por las firmas participantes, conforme al sistema de evaluación:

1) NOW S.A.

Descripción	Precio Total (IVA Incluido)
Adquisición de paneles museográficos y pantallas de tv	71.300.000.-

2) TODO CARTEL, de Delfina Villar.

Descripción	Precio Total (IVA Incluido)
Adquisición de paneles museográficos y pantallas de tv	82.270.000.-

3. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**
   De conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación.

   Las verificaciones cuantitativas de los documentos sustanciales presentados se detallan a continuación:

Oferente	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la Oferta
1) NOW S.A.	Presenta	Presenta	Presenta **(a)**
2) TODO CARTEL, de Delfina Villar.	Presenta	Presenta	Presenta **(b)**

(a) El oferente NOW S.A. presenta la Constancia SIPE Nº 1574960.-
(b) El oferente TODO CARTEL, de Delfina Villar, presenta la Constancia SIPE Nº 1574858.-

Todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación reemplazadas por la constancia del SIPE, serán verificadas durante la etapa de evaluación de las ofertas.

4. Constancia de las observaciones realizadas por los asistentes al acto.
No se realizaron observaciones.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del este acto, se da lectura al contenido de la presente acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres – Ofertas, siendo las diez horas y cuarenta minutos, firmando los asistentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento. **Fin de la Transcripción de las actas de apertura de sobres.**

V. ANALISIS COMPARATIVO DEL COMITÉ DE EVALUACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS

Este Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la evaluación y análisis de la oferta presentada, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **artículo 27 de la Ley N° 2051/03** que reza: "*...se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*"; disposición ésta que se encuentra reglamentada por los **artículos 64 del Decreto 21.909/03**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica:

1- "Tabla comparativa de la oferta en relación a los requisitos básicos...", **(Inciso 3)**

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial (**ANEXO B** DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)

a) ***Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente] (Persona Física y Jurídica)***
b) ***Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada. (Persona Física y Jurídica)***
c) ***Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de la Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección de Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica)***
d) ***Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública (No es necesario que esté inscripto en el registro de poderes): o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica)***
e) ***Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta. (Persona Física)***
f) ***En el caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el registro de poderes. (Persona Física)***

Gustavo Verdin B. — COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez — Gerente "GPL"

WALTER ZÁRATE — Sub Gerente General Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira — Gerente General

INCISO	a	b	c	d	e	f
NOW S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
TODO CARTEL de Delfina Villar	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Verificadas las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación, se observa que las ofertas presentadas por las firmas NOW S.A. y TODO CARTEL de Delfina Villar, se ajustan sustancialmente a las documentaciones legales exigidas en el mismo y en lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Decreto Reglamentario N°21.909/03, por consiguiente, el Comité procederá al análisis y evaluación de las ofertas calificadas, siguiendo los criterios establecidos en la Carta de Invitación.

VI. TRANSCRIPCION PARCIAL DEL INFORME TECNICO

Por **MEMORANDO GPL N°094/2019 la Gerencia de Patrimonio y Logística** remite el resultado de su análisis técnico, el cual se transcribe parcialmente a continuación:

*Con relación al documento de referencia y en atención al **MEMORANDO UOC.DCME.SCD N° 203/2019 DE FECHA 31/10/2019** de la Unidad Operativa de Contrataciones, cumplimos en remitir el resultado del análisis de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **CD N° 107 /2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE PANELES MUSEOGRÁFICOS Y PANTALLAS DE TV -ID N° 370544,** al respecto.*

Conforme al Acta de Apertura de Ofertas N° 92/2019, las empresas que presentaron ofertas fueron:

1) *NOW S.A.*
2) *TODO CARTEL, de Delfina Villar.*

A continuación, se expone la verificación realizada en carácter de área técnica sobre el presente llamado:

*Primeramente, se ha evaluado a la empresa con la oferta más económica correspondiente a la empresa NOW S.A., evidenciándose conforme a las documentaciones obrantes en la oferta, que no cuenta con la antigüedad mínima requerida a fin de demostrar la experiencia solicitada en la Carta de Invitación; en otras palabras, la empresa NOW S.A. no cumple con lo requerido en el ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACION (DDL), punto 18,inciso e) Experiencia que dice: El Oferente deberá proporcionar las siguientes documentaciones a efectos de constatar su experiencia: Fotocopia simple de Estatuto de Constitución y/o Constancia de RUC que demuestren una **antigüedad mínima de 5 (cinco) años de existencia legal** (inclusive para las firmas unipersonales). La empresa NOW S.A. presenta su constancia de RUC, en donde se observa que la fecha de inscripción en la Subsecretaria de Estado de Tributación fue el 15/09/2015, y conforme al Estatuto Social de Constitución de la empresa (obrante en la página del SIPE,(constancia de SIPE N° 1574960), la misma se constituyó en fecha 28/08/2015, es decir que la empresa acreditará los 5 años de antigüedad en fecha 15/09/2020, contados a partir de la constancia de RUC y en fecha 28/08/2020 contados a partir de le fecha de su constitución.*

Por lo tanto, la misma no cuenta con la antigüedad de 5 años de existencia legal mínima requerida en la carta de Invitación, en consecuencia, la misma no cumple con las condiciones del llamado y su oferta es desechada.

135 (ciento treinta y cinco)

Seguidamente se procede a analizar a la segunda oferta correspondiente a TODO CARTEL de Delfina Villar. Al respecto, los ítems 1 y 2 se encuentran fuera de los parámetros establecidos en la Resolución DNCP N°411/2018 del 01 de febrero de 2018, que definen las directrices relativas a la estimación de costos y aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", conforme al siguiente cuadro:

Ítem	***Descripción***	***Precio unitario referencial considerado***	***Precio unitario ofertado***	***Variación***
1	*Adquisición de paneles museográficos autoportantes*	*5.480.000*	*2.473.000*	*-55%*
2	*Adquisición de pantalla TV LED 24" con accesorios*	*2.356.666*	*5.574.000*	*137%*

Por Nota N° 184 de fecha 04/11/2019 se solicitó a la empresa TODO CARTEL de Delfina Villar el desglose de precios de los ítems mencionados. Con relación a la justificación del desglose de precios del ítem N° 2 que sobrepasa en un 137% la estimación de costo del llamado, por nota de fecha 04/11/2019, la empresa remite la justificación solicitada alegando: Con relación a las pantallas de televisión son importadas de alta calidad y garantía mínima de un año si fuere un problema técnico o de fábrica. No compramos los televisores sin garantía, por eso nos arriesgamos a la calidad ya que es lo que ofrecemos calidad, garantía y atención con excelencia.

todoCartel
GRABADOS PLOTEADOS

ITEM 2 PANTALLA TV "24 CON ACCESORIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ADQUISICION PANTALLA DE TV LED " 24	1	2.850.000	2.850.000
AURICULARES	3	330.000	990.000
DISPOSITIVOS PARA 3 AURICULARES	1	115.000	115.000
CABO DE ACERO PARA EVITAR HURTO	3	180.000	540.000
MANO DE OBRA DE INSTALACION	GLOBAL	550.000	550.000
TOTAL EN GUARANIES			5.045.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS + UTILIDAD	GLOBAL	709.000	709.000
PRECIO UNITARIO FINAL EN GUARANIES			5.754.000

Conforme a la justificación del precio ofertado en el ítem N° 2 Adquisición de TV LED de 24", con accesorios, remitida por la empresa TODO CARTEL de Delfina Villar, esta área técnica considera que los precios ofertados no son razonables por sobrepasar considerablemente la estimación de costos del llamado.

Cabe resaltar que el precio estimado fue elaborado teniendo en cuenta el costo total de mercado del ítem, basado en tres presupuestos de empresas del sector privado, considerando el precio de la pantalla mas todos los accesorios y demás requisitos establecidos en la carta de Invitación. A modo de mejor ilustración exponemos a continuación un cuadro a través del cual se visualizan los costos de mercado remitidos por las empresas, para el cálculo del precio promedio de mercado plasmado en la estimación de costo del ítem en cuestión:

Gustavo Verdún B.
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General

136 (ciento treinta y seis)

EMPRESAS	***Costo de la TV LED 24" más los accesorios y auriculares con conexión 3.5 mm.***	***Promedio***
ESTUDIO BENITEZ S.R.L.	*Gs. 2.700.000*	*Gs. 2.356.667*
CREATIVO PUBLICITARIA	*Gs. 1.440.000*	
TUPI ELECTRODOMESTICOS	*Gs. 2.930.000*	

Como se observa en la planilla de desglose de precios remitida por la empresa TODO CARTEL, el precio cotizado de la PANTALLA DE TV LED 24" es de Gs. 5.754.000 incluido los accesorios, auriculares, cabo de acero, mano de obra, gastos administrativos, demostrando de esa manera un sobrecosto del 137% superior al precio de mercado del producto solicitado en la Carta de invitación.

Resumiendo, se solicita la Declaración Desierta del llamado por no existir ofertas susceptibles de ser analizadas, al no cumplir la empresa NOW S.A. con la antigüedad mínima requerida de 5 años de experiencia, conforme a la constancia del Ruc y al Estatuto de Constitución, y la empresa TODO CARTEL de Delfina Villar por sobrepasar considerablemente la estimación de costo, en el ítem N° 2, considerando que el llamado es por el Total.

Fin de la transcripción del informe del área técnica.

VI. CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Conforme a lo expuesto, este comité considera que la oferta presentada por la firma **NOW S.A.** no cumple con los requerimientos básicos exigidos en la Carta de Invitación, al no contar con la antigüedad mínima requerida de 5 años de experiencia demostrado con su constancia de Ruc y su Estatuto de Constitución. Con respecto a la oferta presentada por la Firma **TODO CARTEL de Delfina Villar, la misma sobrepasa 137% la estimación de costo en el ítem N° 2.**

Por todo lo anteriormente expuesto, **se procede a desestimar las ofertas de las firmas NOW S.A.** y **TODO CARTEL de Delfina Villar, en virtud del artículo 61° del Decreto N° 21909/03**, **reglamentario de la Ley N° 2051/03**, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 61. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación":

"1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con

137 (ciento treinta y siete)

todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

VII. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL

Considerando que no existe otra oferta susceptible de ser analizada, este Comité recomienda la declaración desierta del presente llamado, en virtud de los Incisos "b" y "c" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03 respectivamente, el cual dispone lo siguiente:

Inciso "b" y "c" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; *o*
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

VIII. RECOMENDACIÓN

Por tanto y considerando lo establecido en el artículo 30, incisos b) y c) de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **DECLARACION DESIERTA** del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 107/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE PANELES MUSEOGRAFICOS Y PANTALLAS DE TV – ID N° 360.544", y la autorización para la realización de un nuevo llamado.**

Es nuestro informe.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Núñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Walter A. Zárate A.
Sub Gerente General de Administración y Finanzas

Carlos Benítez Vieira
Gerente General